

Gobierno de Catamarca  
Asesoría General de Gobierno

---

**Ley N° 4921 - Decreto N° 1485  
DEROGANSE ARTICULOS DE LA LEY N° 2709**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Deróganse los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 2709, promulgada mediante Decreto G. N° 158/74 de fecha 29 de enero de 1974, por no haberse dado cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los mismos.

ARTICULO 2º.- Comuniqúese, publíquese y ARCHÍVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 17:33:54

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa